

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



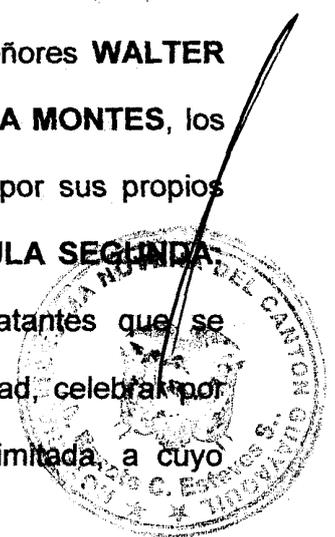
DEL CANTON
GUAYAQUIL

ESCRITURA:

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA INBACAR C.LTDA.**

CUANTIA: \$400.00.-----

En la ciudad de Guayaquil a los quince días del mes de Noviembre del año dos mil once, ante mí, **ABOGADO RENATO ESTEVES SANUDO, NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen: el señor **WALTER SIGFREDO MENA HIDALGO**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, ejecutivo, por sus propios derechos; y, la señora **INGRID CATALINA BAJAÑA MONTES**, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil soltera, ejecutiva, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, hábiles y capaces para contratar, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación. Bien instruidos que fueron en el objeto y resultado de esta escritura pública de constitución de la compañía limitada, a la que proceden de manera libre y voluntaria, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una por la que conste la Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada al tenor de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía de Responsabilidad Limitada, los señores **WALTER SIGFREDO MENA HIDALGO**, e, **INGRID CATALINA BAJAÑA MONTES**, los contratantes son de nacionalidad ecuatoriana, comparecen por sus propios derechos y domiciliados en la ciudad de Guayaquil.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACION.-** Todos y cada uno de las partes contratantes que se mencionan en la clausula anterior declaran que es su voluntad, celebrar por medio de este convenio un contrato de Responsabilidad Limitada, a cuyo



efecto unen sus capitales para dedicarse a las actividades que en este contrato se establecen y que se regirán su vida institucional de conformidad con los mandatos establecidos en la Constitución, en la ley de Compañías, Ley de Consultoría, Código de Comercio, Código Civil y en sus Estatutos, que constan a continuación: **CLAUSULA TERCERA:ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA INBACAR C.LTDA. ARTICULO PRIMERO: DE LA DENOMINACION:** La compañía se denomina **INBACAR C.LTDA.- ARTICULO SEGUNDO: DE LA NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La nacionalidad de la compañía por mandato de la Ley y voluntad de sus fundadores será ecuatoriana, y su domicilio estará en la ciudad de Guayaquil, sin perjuicio de adquirir un domicilio en otros lugares de la República, o de abrir sucursales o agencias en el país o en el extranjero. **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá por objeto social dedicarse a las siguientes actividades: **a)** a la importación, exportación de toda clase de productos agrícolas, en estado natural y elaborados, enlatados, conservas, vinos, licóres, lácteos y cárnicos; **b)** La compañía podrá arrendar y administrar vehículos de transportes así como contenedores, furgones termo refrigerante, tanques, volquetes, grúas, plataforma, que se utilizan para este tipo de transporte. Podrá además ser socio o accionista de compañías nuevas o existentes y celebrar todo tipo de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley y que tengan relación con el objeto de la compañía; **c)** A la importación, compraventa, ensamblaje de toda clase de vehículos sus piezas y mas accesorios, lavadoras, autoservicios, gasolineras, y mecánicas automotrices; **d)** A La importación, compraventa, representación, distribución de toda clase de llantas, lubricantes, aceites, filtros, equipos eléctricos, copiadoras, centrales de comunicación, computadoras, fax material de ferretería, equipos y suministros de oficina; **e)** A la prestación de servicios en la transportación de cargas y mercancías a través

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN ESTUDIANTE V1343V3222

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BAJANA CEPEDA AMILCAR ALEJANDRO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MONTES OLIVÉS GLADYS NOEMI

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2010-07-19

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-07-19

[Firma]
 FIRMA DEL EXPEDICADO

[Firma]
 FIRMA DEL EXPEDICADO

000356341

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

N.º **091430098-3**

CIUDADANÍA
BAJANA MONTES
INGRID CATALINA

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
BOLÍVAR / SAGRARIO

FECHA DE NACIMIENTO **1970-08-08**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **Soltera**

[Firma]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

153-0003 **0914300983**
 NÚMERO CÉDULA

BAJAÑA MONTES INGRID CATALINA

GUAYAS GUAYAQUIL
 PROVINCIA CANTÓN
 OLMEDO/SAN ALEJO
 PARROQUIA *[Firma]* ZONA *[Firma]*
 FU. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



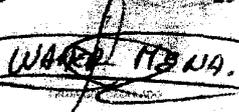
[Handwritten mark]


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 050219113-3

MENA HIDALGO WALTER SIGFREDO
 COTOPAXI/LATACUNGA/POALO

NACIMIENTO: 26 JULIO 1975
 REG. CIVIL: 002-0020-00120 M
 COTOPAXI/LATACUNGA
 POALO 1975




ECUATORIANA***** V434914242

CASADO DOLORES NDEMI AYALA MORENO
SECUNDARIA ESTUDIANTE

NELSON DOMINGO MENA
 LUZ MARIA SOFIA HIDALGO
 LATACUNGA 16/04/2008
 16/04/2008

FORMA T4: **REN 0297537**
 Clp






REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

104-0004 **0502191133**
NÚMERO **CÉDULA**

MENA HIDALGO WALTER SIGFREDO

COTOPAXI LATACUNGA
 PROVINCIA CANTÓN
 POALO ZONA
 PARROQUIA


 PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

4096

Número Operación **CIC202000005113**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
BAJAÑA MONTES INGRID CATALINA	100.00
MENA HIDALGO WALTER SIGFREDO	100.00
Total	200.00

La suma de :

DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

INBACAR C. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

GUAYAQUIL . lunes, noviembre 14, 2011

FECHA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7394230
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MONTES OLIVES ERNESTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/10/2011 11:45:49

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- INBACAR C. LTDA.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/11/2011

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
CUAYAQUIL

de terceros dentro del país; f) A la importación, exportación de flores en todas sus variedades y especies, fertilizantes, abonos, plaguicidas, herbicidas y demás insumos para la floricultura, agroindustria y ganadería; g) A la Importación, exportación, fabricación, comercialización, distribución y venta de muebles y electrodomésticos para la oficina y el hogar, sus partes y repuestos y suministros en general; h) Al mantenimiento y reparación de equipos industriales y de oficina; i) y a la administración y mantenimiento general de edificios, inmuebles y oficinas, así como a la importación de los equipos y materiales necesarios para tales fines.- **ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.-**

El plazo de duración de la compañía será de treinta años contados a partir de la inscripción de la presente escritura de constitución en el Registro Mercantil, sin embargo dicho plazo podrá ampliarse o la compañía podrá disolverse o liquidarse antes del vencimiento del mismo, por resolución expresa de la Junta General de Socios de conformidad con lo dispuesto en estos estatutos o por las demás cláusulas legales. **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-**

El capital suscrito de la compañía es de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Socios, representado por cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- **ARTICULO SEXTO: CERTIFICADO DE APORTACION.-**

La compañía entregara a cada socio un certificado de aportación en el que contara necesariamente su carácter de no negociable y el numero de participaciones que por su aporte le corresponda.- Los certificados llevaran las firmas del Presidente y del Gerente.- Las participaciones de los socios no son negociables, los socios podrán transferir sus participaciones en la forma prevista por la Ley, entendiéndose en todo caso que para que un socio pueda transferir sus participaciones necesitara el consentimiento unánime del capital social expresado en la correspondiente Junta General podrá aumentar



su capital social, cumpliendo los requisitos legales pertinentes.- **ARTICULO**

SEPTIMO: DEL AUMENTO DEL CAPITAL.- En todo aumento de capital social que acordare la compañía, los socios tendrán derechos preferentes para suscribirlos, en proporción al monto de sus participaciones sociales.-

ARTICULO OCTAVO: DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPANIA.-

La compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada el Presidente y/ o Gerente de la Compañía.-

La representación Legal de la compañía la ejercerá el gerente, en todos sus negocios y operaciones así como en sus asuntos Judiciales y Extrajudiciales.-

En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente le subrogara el

Presidente.- **ARTICULO NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-**

Es el órgano supremo de la compañía y regirá su organización y funcionamiento de acuerdo a la Ley de Compañías y los presentes Estatutos, y

estará integrada por los socios legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO**

DECIMO: ATRIBUCIONES.- Son atribuciones y deberes de la Junta General:

a) Designar Presidente y gerente de la Compañía, quienes duraran cinco años

en sus funciones y designar a los demás funcionarios de la compañía; b)

Conocer y resolver sobre el informe de actividades que debe presentar el

Gerente; c) Aprobar los estatutos financieros, los que deberán ser

representados por el informe del Comisario en la forma establecida en la ley de

Compañía y sus reglamentos; d) Autorizar la compra, venta, hipoteca o

cualquier otro gravamen o limitación en los bienes muebles e inmuebles de la

compañía; e) Acordar y resolver acerca de la distribución de los beneficios

sociales que deberán de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de compañías; y, el

porcentaje de estas que deberán destinarse para formar el fondo de reserva de

la compañía; f) Llenar las vacantes de Presidente, Gerente y demás

funcionarios en los casos de renuncia antes de la terminación del periodo para

el que fue nombrado o por remoción del cargo, quienes actuaran hasta la

NOTARIA
VIGESIMA-NOVENA



DEL CANTON
CUAYAQUIL

terminación del periodo para el cual fueron elegido aquellos o quienes remplazan; g) Acordar la remoción del presidente, Gerente, Comisarios y demás funcionarios; h) Acordar el aumento de capital, prorroga de plazo, cambio de domicilio, la transformación, disolución anticipada y liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado, de conformidad con la Ley de compañías; i) Elegir liquidador de la compañía; j) Resolver cualquier asunto que le fuere sometido a su consideración de conformidad con los presentes estatutos; k) resolver asuntos que le corresponden por la ley, por los presentes Estatutos y Reglamentos de la compañía; y l) Resolver todas las modificaciones que desearan introducir al contrato social.- **ARTICULO**

DÉCIMO PRIMERO: DE LAS CONVOCATORIAS.- Las convocatorias a Junta General se harán indistintamente mediante citación personal, hechas con ocho días de anticipación por el presidente o gerente, o en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación al fijado para la reunión.- Sin embargo cuando todos los socios estuvieren por sí o por representados que acrediten la total representación del capital social de la compañía, podrá constituirse en Junta General, siempre que por unanimidad estuvieren de acuerdo en la celebración de la Junta, en cuyo caso el acta de la respectiva sesión deberá ser suscrita por todos los asistentes.- La Junta General no podrá instalarse en primera convocatoria, sino por la concurrencia de un numero de socios que representen mas de la mitad del capital social, de no conseguir se hará una segunda convocatoria de acuerdo a la Ley de Compañía, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el objeto de la primera convocatoria.-

Los socios pueden hacerse representar, mediante una simple carta poder que en este sentido dirijan al Gerente o a quien haga sus veces, observándose que esta representación en todo caso deberá ser de carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante obtente Poder General legalmente



conferido.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, se reunirá extraordinariamente cada vez que sea necesario a solicitud del Presidente y del Gerente o de los socios que representen por lo menos el veinte por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser realizadas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** Las Juntas Generales serán presididas por el presidente de la compañía y el gerente actuara de secretario; y , en caso de falta de cualquiera de los funcionarios preindicados, actuaran remplazándolo las personas que designe la junta .- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomara por simple mayoría de votos en relación al capital social concurrente a la sesión salvo a aquellos casos en que la ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción.- En las resoluciones de Junta General se concederá un receso para que el gerente, como secretario redacte una acta resumen de las resoluciones o acuerdos con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la Junta general.- Tales acuerdos y resoluciones entraran de inmediato en vigencia.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** En las juntas generales ordinaria y extraordinaria se trataran los asuntos que específicamente se haya puntualizado en la convocatoria previa y en cualquier tiempo de acuerdo a lo que dispone la Ley de Compañía.- **ARTICULO DECIMO SEXTO:** la Junta General de socios podrá designar hasta dos comisarios principales y dos suplentes, quienes deberán permanecer en sus funciones dos años, los cargos deben de recaer en personas que no sean socios sus atribuciones y deberes lo que señala la Ley.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** El presidente de la compañía, socio o no será elegido por la junta general por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Son atribuciones y deberes del Presidente, los siguientes: a) Autorizar firmando



conjuntamente con el gerente, todos los títulos o certificados de aportación; b) Presidir las sesiones de Junta General de socios; c) Legalizar las actas de sesiones de junta General, firmándolas en unidad de acto con el respectivo secretario; d) Convocar las juntas generales; e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la junta general y representar ante los informes y memorias que atinasen convenientes; f) Presentar un informe anual general con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; g) En general todas las demás atribuciones y deberes que por la ley o estatutos le estuvieren encomendados.- En caso de falta, ausencia o impedimento de actuar el presidente, será reemplazado por el gerente.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** El Gerente de la compañía , socio o no será elegido por la junta general por un periodo de cinco años pudiendo ser reelegido indefinidamente, Son atribuciones y deberes del gerente, las siguientes a) Actuar como secretario en las juntas generales de socios; b) Ejercer la representación legal judicial o extrajudicial de la compañía; c) Administrar los establecimientos empresas, negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos o contratos sin limitaciones que las señaladas en los estatutos; d) Dictar el presupuesto de ingresos y egresos; e) Manejar los fondos de la sociedad con su responsabilidad; abrir y manejar cuentas; y , efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles o comerciales que obliguen a la empresa; f) Contratar y despedir empleados y trabajadores previa las formalidades de ley; g) Constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la junta general; h) Dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de socios; j) Supervisar la contabilidad, archivar la correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de su dependencia; k) Podrá vender o enajenar bienes de la compañía requiriendo previamente la autorización de la junta general de socios; l) Celebrar contratos mutuos con bancos, compañías financieras, personas



jurídicas y naturales y en general podrá celebrar todo tipo de actos y contratos civiles y mercantiles y contraer obligaciones de dar, hacer y no hacer permitidos por la ley; m) Los deberes y atribuciones que determina la junta general de socios de la compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento de actuar del gerente será reemplazado por el presidente.-

ARTICULO DECIMO NOVENO: La compañía se disolverá por las causas determinada en la Ley de Compañías, en tal caso, entrara en liquidación, la cual estará a cargo del Gerente, pero la Junta General de socios podrá nombrar como liquidador a cualquier otra persona.- **ARTICULO VIGESIMO:** La junta general de socios, al tiempo de acordar la distribución de utilidades segregara de ellas la cantidad del cinco por ciento para formar fondos de reserva legal hasta que este alcance el veinte por ciento del capital social.-

CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía **INBACAR C.LTDA**, ha sido suscrito íntegramente por los socios y pagado en el cincuenta por ciento, mediante depósito hecho en la Cuenta de Integración del Capital Social de la Compañía, abierta para el efecto en el Banco Produbanco, y que se protocoliza conjuntamente con esta escritura, en las siguientes forma: el señor **WALTER SIGFREDO MENA HIDALGO** propietario de doscientas participaciones iguales, acumulativas e indivisible de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y paga en numerario el cincuenta por ciento de las participaciones; y, la señora **INGRID CATALINA BAJAÑA MONTES** propietaria de doscientas participaciones iguales, acumulativas e indivisible de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y paga en numerario el cincuenta por ciento de las participaciones. Los socios fundadores se comprometen formalmente a cancelar el saldo insoluto de todas y cada unas de las participaciones por ellos suscritas, en cualquiera de las formas suscritas en la ley de compañías vigente y en el plazo de máximo de dos años, contados

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. **DECLARACIÓN FINAL:** Agregue Usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de la presente Escritura Pública, dejando constancia que desde ya autoriza al Abogado Ernesto Montes Olives para que solicite y obtenga la aprobación de la presente escritura pública en la Intendencia de Compañías y la inscripción en el Registro pertinente. Esta minuta esta firmada por el Abogado **ERNESTO MONTES OLIVES**, con matrícula profesional del Colegio de Abogado del Guayas, número cuatro mil doscientos ochenta y cuatro.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.-** Leída que fue esta Escritura Pública de principio a fin por mí, el Notario, en alta voz, a los comparecientes, estos la aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y para constancia firman en unidad de acto conmigo de todo lo cual DOY FE.-

WALTER SIGFREDO MENA HIDALGO

C.C. 050219113-3

C.V. 104-0004

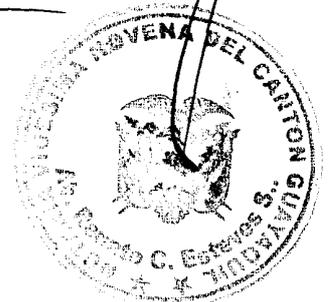
INGRID CATALINA BAZAÑA MONTES

C.C. 0914300983

C.V. 153-0003

EL NOTARIO

RENATO ESTEVES SAÑUDO



go ante mi en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los veinte y dos dias del mes de noviembre del dos mil once.



Ab. Renata C. Esteves Saizuta
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL,



NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.-
Razon.-Siento como tal, que con fecha de hoy y
al margen de la matriz de la escritura publica
del quince de noviembre del dos mil once, tome
nota de la resolucion de fecha treinta de no-
viembre del dos mil once, numero SC.IJ.DJC.G:1
1.0006814, emitida por el señor Abogado Juan -
Brando Alvarez, Subdirector Juridico de Compa-
ñias; por la que se aprueba la constitucion de
la compañía INBACAR C. LTDA..- Doy Fe.-
Guayaquil, 15 de Diciembre del 2011.



Ab. Renato C. Esteves Sañud
**NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL**



NUMERO DE REPERTORIO: 76.907
FECHA DE REPERTORIO: 16/dic/2011
HORA DE REPERTORIO: 15:18

Nº 19091

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciseis de Diciembre del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0006814, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ**, el **30 de noviembre del 2011**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **INBACAR C. LTDA.**, de fojas **208.956 a 208.972**, Registro Mercantil número **22.688.-** 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley, un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 76907



XAVIER RODAS GARCES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0004539

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12.

Guayaquil,

- 1 MAR 2012

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **INBACAR C. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL